CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 532/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN
OCOTLÁN, DISTRITO DE OCOTLÁN DE
MORELOS, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, en el presente asunto, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

Omisión de contestación de demanda. Visto el estado que guardan los autos de este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que contestara la demanda y, al hacerlo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificado a través del actuario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía.

Requerimiento. Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, por esta ocasión, al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal, por conducto de quien legalmente lo representa, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados.

Lo anterior deberá remitirse, <u>únicamente</u>, de manera digital, a través de algún <u>soporte de almacenamiento de datos</u> que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contenga; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Subsistiendo el apercibimiento decretado en autos del presente medio de control constitucional.

Notificación. A efecto de emplazar al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, resulta un hecho notorio para esta Suprema Corte que en la diversa acción de inconstitucionalidad **68/2024** y su acumulada **69/2024**, tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en

términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria, y con apoyo, por analogía, en la tesis de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.", notifiquesele por oficio en el domicilio indicado en la citada acción de inconstitucionalidad.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas con treinta minutos del miércoles veintinueve de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 532/2023

acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifiquese.

Finalmente, <u>remítase la versión digitalizada del presente auto</u>, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **532/2023**, promovida por el Municipio de Asunción Ocotlán, Distrito de Ocotlán de Morelos, Estado de Oaxaca. **Conste**. EGM/JHGV 7

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 532/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 452844

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >				
i iiiiiaiite	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	EUMY630915MDFSSS02					
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T19:26:59Z / 06/12/2024T13:26:59-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b3 ab 03 cc 2d 6d f2 ab be 3c 10 82 7e 85 4d eb 92 f7 a9 8d 68 1a d1 76 aa 06,59 9c a3 7b 64 24 7e 7a 92 c9 cf b6 1d 23 97 5b f7 83 07						
	a 38 e3 4a 39 dc 65 bb e9 aa c9 49 44 82 c0 52 50 bf 64 0b 71 f2 07 19 e4 bb c0 5f f4 ab 0c 89 e8 31 e9 bf b7 05 63 9a 6e 91 4b be a7 d2						
	4a 5b 54 74 42 de 50 5c b2 be 9f 9f 08 88 13 57 d8 81 1f 1c d4 8a 8a 38 81/30 11 85 87 bf 94 87 d6 c9 9c 83 cc 25 c2 b7 47/1d c2 f7 98 al						
	1c e4 66 ac 31 bf f7 19 fe d2 f7 dc 90 af eb 2d 7e a9 6e 60 c7 9d 56 20 ce 47 49 cd 9e 25 2e ac 65 ed c0 a4 18 ab ff 39 80 0d 8f 7d 8d ac						
	b1 53 1a bc f7 93 a1 b1 b3 1c 90 76 a3 99 79 03 0c e5 65 ce cd 58 7c 32 87 47 b2 a7 42 16 b5 b6 6e 2c 12 fd 05 35 5e 27 41 b7 c6 f9 19						
	45 f9 01 59 0d e4 23 83 c4 f5 41 04 46 68 b8 31 80 8d 2b 75 84 0e 94 3b 44 56 85 96						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T19:26:27Z/ 06/12/2024T13:26:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2024T19:26:59Z / 06/12/2024T13:26:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7904450					
	Datos estampillados	99686388CB5C163ABD608B9466CC642F080353C6B7E0C1426A046129586CA4AD					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T20:37:52Z / 05/12/2024T14:37:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b0 33 a7 04 9a cb 90 71 1f 0a 7b 8f ed 33 19 b4 6f aa 20 4f 9a 95 10 f0 78 7f 54 f0 ba da f3 a5 98 53 cc 0f d6 91 2c 60 f8 16 1d 66 52 28 2l						
	20 87 34 f2 d0 51 6c f1 a4 83 25 7e cb c3 6a 59 58 cf e6 81 f6 ce 1b 09 f5 d8 48 f7 03 1f 10 81 80 0d 85 97 53 20 6d a9 aa 4d dd 1e d7 67						
	ac d6 c8 b0 68 6f 61 74 77 25 47 4c 9f a2 4f ee f5 af d7 ef 83 1f 48 61 ff 5f 67 9f 93 88 41 56 bd 85 df 14 7b 8e 98 52 99 82 29 39 fc 20 c9						
	a7 8c 7c 52 ae 5d 2b cb 5f d1 d9 03 d8 2c 68 5a 6f d8 dc ea 5d 84 41 1f d9 84 cb 18 9a a2 08 b7 b6 09 59 ef d1 b0 e3 5c 89 ed 33 af 86 ce						
	81 fc 75 60 eb 51 28 d2 a8 60 e9 4f 52 e4 23 ac ae 1f 4c 45 d0 7a 19 1d 3f 17 11 7a d5 fe 74 23 67 e7 69 0c e7 8f 97 e1 2f 44 f9 e0 dc 23						
	a0 0f 64 77 1b f7 95, d6 9c, 36 a9 02 f4 5c c6 f7 3a a8 48 51, 88, 1d f2 96						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T20:37:59Z / 05/12/2024T14:37:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	ıl				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/12/2024T20:37:52Z / 05/12/2024T14:37:52-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSR FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón		
	Identificador de la secuencia	7898101					
	Datos estampillados	44319FE6162E831ADBE720EDA31B45D632DAEBF81	47CC88E4F6A6	318055	SA5AD4A		
		<u> </u>					